RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001310301920170059400

Acreditado el embargo de los bienes objeto de este trámite hipotecario el despacho decreta el secuestro de los mismos, los que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1829507 y 50C-1829203.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **alcalde local** de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., así como al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Reparto (Permanente y/o en Descongestión) a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

ALBA LUCIA GO

NOTIFÍQUESE

(2)

JÚEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY <u>24/08/2020</u>SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 052</u>

> GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria